



*Corporación Universitaria
Republicana*

<<VIGILADA MIN EDUCACIÓN>>



Protocolo para la Prevención y Atención de casos de violencia y relacionados con la Equidad de Género

2023

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO

Herramienta práctica para la prevención, detección y atención de posibles violencias, diseñado bajo el enfoque centrado en las víctimas y personas afectadas bajo la premisa de “no causar daño”, lo cual implica dar prioridad a las necesidades y derechos de las personas afectadas y evitar culparlas por las situaciones de violencia que hayan sufrido, con el fin de generar el abordaje integral de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género.

La misión Institucional de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA**, apunta esencialmente a la preparación integral de nuestros educandos, mediante estrategias participativas de enseñanza, aprendizaje y formación, que integren la docencia, la investigación y la extensión, dentro de claros principios humanísticos, éticos y ecológicos, para viabilizar el progreso individual y colectivo, en todos los campos del saber, acordes con el carácter institucional legalmente reconocido.

Por lo anterior, es de gran interés para la Institución, que los estudiantes, el cuerpo docente y el personal administrativo cuente con la orientación adecuada, en cuanto a la prevención de violencias y equidad de género, dado que en los últimos años se ha identificado que las cifras relacionadas con esta problemática social han aumentado y afectan el estado emocional de las personas, así como su desempeño en las diferentes áreas de su vida.

Teniendo en cuenta el papel de la sociedad y del Estado respecto a la garantía, defensa y protección de los derechos de los ciudadanos, como lo contempla la Constitución Política de Colombia y la Política Pública Distrital, el presente protocolo es una herramienta que orienta a todos los actores de la comunidad académica sobre prevención y los procedimientos que se deben seguir en situaciones o hechos de presuntas violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género que se pueda presentar en la comunidad en el marco de la política de Educación Superior inclusiva e intercultural.

OBJETIVO GENERAL

El presente protocolo, tiene como finalidad suministrar medidas para prevenir y brindar orientación sobre los procedimientos a seguir en caso de detección de alguna situación o hecho de presunta violencia o discriminación basada en género en los estudiantes, el cuerpo docente y el personal administrativo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo está dirigido a toda la comunidad académica, lo expuesto será de gran ayuda para el manejo adecuado ante cualquier conducta violenta o de discriminación que se presente dentro de la Institución o de la cual sea víctima algún miembro de la Comunidad Republicana o fuera de ella..

PLAN DE TRABAJO

Como Institución de Educación Superior se tiene la firme creencia que esta problemática social se debe afrontar principalmente mediante el aprendizaje, promoviendo el respeto mutuo para generar un ambiente que permita la sana discusión y la solución de conflictos, así como el reconocimiento y protección de las diferencias en los entornos que maneja la Corporación, a nivel académico y social.

Es por esto que, como parte fundamental del plan de trabajo frente a la implementación del “Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia y relacionados con la equidad de género”, se realizan charlas y sensibilizaciones con la comunidad estudiantil, administrativa y docente para conocer y prevenir cualquier tipo de violencia que sea ejercida, así como para la detección de las violencias de género. De igual forma, la ruta de atención que hace parte del Protocolo facilita a las personas que puedan estar inmersas en situaciones de esta clase, a denunciar y conocer también las opciones a su alcance para evitar la continuidad en las mismas.

El presente plan de trabajo permite evidenciar las diferentes actividades que se realizan desde la Corporación Universitaria Republicana, contando con el apoyo y el aval del Departamento de Bienestar Universitario y la oficina de Psicología, frente a la prevención y atención de casos de violencia sexual y equidad de género.

Teniendo en cuenta lo anterior, es de gran interés para la Institución que los estudiantes, el cuerpo docente y el personal administrativo, cuente con la orientación y capacitación adecuada, respecto a la prevención de violencias y equidad de género, dado que en los últimos años se ha identificado que las cifras relacionadas con esta problemática social han aumentado y afectan el estado emocional y la salud mental de las personas y su desempeño en las diferentes áreas de su vida.

Así mismo, es fundamental la capacitación a los funcionarios que identifican los casos en lo referente al manejo, orientación y acompañamiento que se debe dar a las víctimas de violencia sexual y/o de género, con el propósito de no re-victimizarlas, así como la identificación del tipo de problemática que presenta, para poder direccionar a la persona afectada ante las autoridades externas según corresponda.

CÓMO SURGE EL PLAN DE TRABAJO:

1. Se identifica una problemática social que pueda afectar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Se generan acciones de prevención y promoción, que permitan disminuir el riesgo de exposición a la problemática, a través de:

- Conversatorios
- Charlas
- Talleres
- Vídeos
- Asesorías psicológicas
- Infografías
- Programas radiales

3. Se realiza el respectivo acompañamiento y seguimiento ante los casos identificados.

El impacto de las acciones implementadas se puede medir a través de:

- Número de personas que participan en las charlas, conversatorios, talleres, programas radiales.
- Número de personas que asistan a las asesorías psicológicas por ese motivo de consulta.
- Encuestas de percepción sobre los temas abordados.

En caso de presentarse alguna situación relacionada con violencia de género:

- Se dispone del espacio de asesoría psicológica para atender cualquier situación que se presente, relacionada con violencia sexual y relacionados con la equidad de género.
- De ser necesario se remite a la oficina jurídica, para dar cumplimiento al reglamento estudiantil o al contrato laboral, según sea el caso.
- Se realiza la remisión a las entidades competentes, si así lo amerita el caso.
- Se establecen las sanciones que correspondan según la falta.
- Se realiza seguimiento y se cierra el caso.

Acciones y orientaciones frente a la detección, prevención y atención en violencias basadas en género

- Realizar charlas pedagógicas dirigidas a la comunidad educativa, en torno al ejercicio de los derechos ante la detección, prevención y atención en violencias basadas en género.
- Realizar campañas de sensibilización y capacitación al personal administrativo y docente, con el fin de prevenir cualquier tipo de violencia o discriminación basada en género.
- Capacitar al personal administrativo y docente en la detección y abordaje de violencias y cualquier clase de discriminación por razones de género.
- Promover una cultura educativa de respeto, reconocimiento y no tolerancia, normalización o aprobación frente a ninguna conducta violenta o discriminatoria.
- Realizar charlas dirigidas a la comunidad educativa frente al ciclo de la violencia, los tipos de violencia y las conductas verbales y no verbales que representan acciones violentas.

A continuación, se explicarán los tipos de violencias y la importancia de reconocerlas y denunciarlas.



TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA SON UN DELITO

Para la Corporación Universitaria Republicana, es fundamental adelantar acciones de promoción y prevención para todos los miembros de la comunidad, con el propósito de evitar que sean víctimas de cualquier tipo de violencia o discriminación por razones de género.

Todas las víctimas de violencias tienen derecho a recibir un trato digno y una atención integral en salud física y mental, así como contar con protección y justicia para restituir sus derechos sin importar su edad, sexo, credo, etnia, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición. (Ministerio de salud).

Por lo anterior, la Corporación Universitaria Republicana se centra en el fortalecimiento de las capacidades de todos los miembros de la comunidad, fomentando los conocimientos, las competencias y las habilidades, por medio de capacitaciones, vídeos, publicaciones en cartelera y folletos, en los cuales se brinda orientación sobre derechos sexuales y reproductivos, y prevención en todo tipo de violencia:

- **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:** Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
- **Física:** La que se emplea contra el cuerpo produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.
- **Psicológica:** La que causa daño emocional, disminución de la autoestima, perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.
- **Sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de personas.
- **Económica y patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

- **Simbólica:** La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación en la sociedad.
- **Violencia a través de medios de comunicación:** inculcada a la violencia simbólica. Dentro de este tipo de violencia entra desde la difusión de imágenes que instigan a la violencia como las prácticas del ciberespacio conocidas como sexting (difusión o publicación de contenido sexual producidos por el remitente), grooming (adultos que se ganan la confianza de niños con fines de satisfacción sexual) ciberbullying (hostigamiento de un menor hacia otro menor mediante insultos etc... utilizando la tecnología) y sextorsión (chantaje mediante contenido sexual ya sean vídeos o imágenes de la víctima).
- **Violencia intrafamiliar:** tipo de violencia que ocurre entre miembros de una familia, y que puede tener lugar en el entorno doméstico o fuera de él. En este sentido, la violencia intrafamiliar se registra cuando se producen situaciones de abuso o maltrato entre personas emparentadas, bien por consanguinidad, bien por afinidad.
- **Violencia laboral:** toda forma de agresión sistemática y reiterada maltrato psicológico habitual de una o varias personas contra otra persona, incluso contra otras, en el medio de trabajo, constituida por una secuencia de actuaciones hostiles, degradantes o intimidatorias, dirigidas específicamente a, o que tienen como resultado romper sus redes de comunicación en el medio, aislándolo de su ambiente para reforzar su posición de dominio, jurídico y social, y al margen de la lesión concretamente alcanzada respecto a su salud física o psíquica.
- **Violencia en la escuela:** Dentro de esta clase de violencia podemos diferenciar dos tipos: La violencia en el interior de la escuela, como diversas formas de abuso y discriminación entre escolares. Y Aquella que se presenta desde la escuela hacia los jóvenes, como la que se produce por la imposición de modelos de disciplina que violan los derechos humanos.
- **Violencia de género:** Para hablar de violencia de género, es importante tener en cuenta que se fundamentan en relaciones inequitativas de poder que, soportadas en el género, originan y reproducen prácticas de discriminación, exclusión y violencia. El abordaje de estos conceptos permite implementar medidas para la prevención y respuesta integral a la violencia y el acoso sexual, con el fin de garantizar el goce efectivo de los derechos humanos en el ámbito educativo.
- **GÉNERO:** El género es una categoría de análisis social que permite identificar y analizar las desigualdades sociales existentes entre mujeres y hombres en contextos específicos, en este caso en el ámbito académico, y que se ven reflejadas en los roles de las personas dentro de la misma. (*Benítez López et al., 2020, p. 13*).

El "**género**" se entiende como un concepto social que determina la construcción de los roles, valoraciones, estereotipos, imaginarios, asociados a lo masculino y lo femenino, y las relaciones de poder, de igual forma se relacionan con las de expectativas colectivas de género que se modifican dependiendo de la condición de clase, el periodo del curso de vida y el lugar que ocupen los sujetos en los contextos sociales.

➤ **Enfoque de género**

El enfoque de género tiene como horizonte la construcción de relaciones equitativas entre mujeres y hombres con el fin de garantizar la igualdad de derechos. Esto, mediante el reconocimiento de la dignidad de las mujeres como seres humanos, y la valoración equitativa de sus aportes a la sociedad.

➤ **Violencia de género**

Según el Ministerio de salud, la violencia de género "corresponde a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino".

La violencia de género se define como cualquier acto, conducta o amenaza de violencia contra alguien, que basado en relaciones de desigualdad y discriminación por su sexo sumado a la coexistencia de diversas identidades (etnia, raza, clase, identidad sexual, orientación sexual, etc.) puede ocasionar la muerte, el daño físico, sexual o psicológico, en este caso en el contexto académico, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el acoso, la intimidación sexual y las amenazas.

Es considerado un problema de salud pública teniendo en cuenta las complejas afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas; dada la gravedad y magnitud con la que se presentan estos eventos.

La violencia contra las mujeres es "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada". (*Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993*)

Además, la **Ley 1257 de 2008** establece cuatro tipos de daños que pueden surgir de los episodios de violencia contra las mujeres:

a) Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo - personal.

b) Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

c) Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

d) Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Adicionalmente, en la definición de violencia contra las mujeres (artículo 2) de esta Ley, se incluye la violencia económica como una forma específica que se entiende como: “cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.

En la publicación “La prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en el contexto educativo” (*ONU Mujeres et al., 2014*), se reportan cinco modalidades de violencia: violencia institucional, violencia perpetrada por personal docente, violencia entre pares por razones de género, violencia alrededor de la institución educativa, violencia de pareja o en la familia:

a) La violencia institucional: son acciones u omisiones de las autoridades educativas, el personal administrativo y/o docente que mantienen políticas y prácticas que discriminan, que dificultan, obstaculizan o impiden el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en los entornos educativos.

b) Violencia del personal docente hacia las mujeres: Son actos y omisiones centrados en la discriminación, la reproducción de la división sexual del trabajo y en el poder jerárquico generado por el personal docente hacia las mujeres del entorno académico, que atenten contra integridad y seguridad de las estudiantes.

c) Violencia entre pares por razones de género: hace referencia a las acciones que causan daño centrados en la discriminación y el abuso de poder generado entre las/os alumnos (pares) por razones de género y que se realiza en el entorno educativo, de igual forma se puede dar de docente a docente, entre personal administrativo, trabajadores y otros actores que confluyen en la Corporación Universitaria Republicana.

d) Violencia en el entorno Académico: se refiere a actos que en el espacio público aledaños a la Corporación Universitaria Republicana, así como en las redes sociales, que vulneran la libertad, dignidad, seguridad de las mujeres, o ponen en riesgo su vida o salud física o mental.

e) Violencia de pareja o familiar: Se refiere a hechos de violencia que se presentan en los entornos educativos, que pueden ser una extensión de la violencia doméstica o de pareja.

Para la Corporación Universitaria Republicana es de vital importancia abordar esta problemática ya que las personas pueden verse afectadas por estas diversas modalidades de violencias de género, lo que significa que pueden enfrentarse a daños físicos, sexuales, y psicológicos que afectan de manera negativa la salud física, mental y emocional, agravadas por las condiciones particulares de la vida en el contexto académico, que pueden repercutir en problemas en el rendimiento académico, dificultades financieras debidas al abandono de los estudios, dificultades para conservar el anonimato, la socialización y el bienestar general (*ONU Mujeres, 2019*).

A continuación, se describen las instituciones a las cuales cualquier miembro de la comunidad Republicana puede acudir, frente a una situación de presunta violencia fuera de la institución educativa.

PARA INFORMACIÓN

Acudir a:

- Casa de igualdad de oportunidades
- Casas de Justicia
- Organizaciones de mujeres y redes comunitarias

También puede solicitar información a través de la línea 155. Esta es la línea Nacional de Orientación a Mujeres víctimas de Violencias es gratuita y atiende las 24 horas.

PARA SOLICITAR ATENCIÓN EN SALUD

Acudir a:

- Hospital o centro de Atención Médica Integral - CAMI

Si su salud física o psicológica está afectada, tienes derecho junto a tus hijos, hijas u otros dependientes a medidas de atención que incluyen servicios temporales de habitación, alimentación y transporte. Las comisarías de familia o el Juez de control de garantías deben otorgar las medidas de atención y las entidades del sector salud deben garantizarlos.

PARA SOLICITAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Acudir a:

- Comisarías de familia: en casos de violencia en el contexto familiar

Recuerda que las medidas de protección son órdenes concretas e inmediatas para poner fin a las violencias, proteger tu vida e integridad, asistir a tus hijos e hijas y evitar que los hechos violentos se repitan.

PARA DENUNCIAR

Acudir a:

- Fiscalía
- CAIVAS: Violencia sexual
- CAVIF: Violencia intrafamiliar
- URI: Unidad de reacción inmediata
- Comisaría de familia

TIENE DERECHO A:

- Una atención integral, oportuna, especializada y de calidad.
- Un trato humano, respetuoso y digno.
- La reserva de tu identidad y de tus datos personales y los de tus familiares.
- Expresar todas tus opiniones, necesidades y temores.
- A ser escuchada (o).
- Proteger a tus hijos.
- Decir NO. Cuando no estés de acuerdo con quien te hace daño.
- Dar a conocer cualquier situación de maltrato.

Finalmente, se realiza una descripción detallada del concepto de violencia sexual, teniendo en cuenta el impacto emocional que genera y las diferentes formas en las cuales se puede dar.

¿QUE ES VIOLENCIA SEXUAL? *“Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” “Cualquier acto o amenaza que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de una persona, y que por tanto atente contra su libertad, dignidad e integridad física, psicológica y emocional.”*

SAVE THE CHILDREN - Maggie Escartin.

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES

DE LA VIOLACIÓN	DE LOS ACTOS SEXUALES ABUSIVOS	DEL PROXENETISMO
<ul style="list-style-type: none"> • Acceso Carnal Violento • Acto Sexual Violento • Acceso Carnal o Acto Sexual en Persona Puesta en Incapacidad para Resistir 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso Carnal Abusivo con menor de catorce años • Actos Sexuales con menor de catorce años • Acceso Carnal o Acto Sexual Abusivos con Incapaz de Resistir 	<ul style="list-style-type: none"> • Inducción a la Prostitución • Constreñimiento a la prostitución • Estímulo a la Prostitución de menores • Pornografía de menores • Utilización de Medios de Comunicación

“Ley 1236 de 2008 por medio del cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual”

CODIGO PENAL RELATIVOS A DELITOS DE ABUSO SEXUAL

(LEY 1236 DE JULIO 23 DE 2008)

- **Acceso carnal violento.** (Artículo 205) “El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años”.
- **Acto sexual violento.** (Artículo 206) “El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a dieciséis (16) años.”
- **Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir.** (Artículo 207). El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años”.

- **Acceso carnal o acto sexual abusivo con persona incapaz de resistir.** *(Artículo 210)* “El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si no se realizare el acceso, sino actos sexuales diversos de él, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años”.
- **Inducción a la prostitución.** *(Artículo 213)* “El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de diez (10) a veintidós (22) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.
- **Constreñimiento a la prostitución.** *(Artículo 214)* “El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.
- **Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores.** *(Artículo 219)* “El que utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, o cualquier otro medio de comunicación para obtener contacto sexual con menores de dieciocho (18) años, o para ofrecer servicios sexuales con éstos, incurrirá en pena de prisión de diez (10) a catorce (14) años, y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Es importante señalar que las penas señaladas en el inciso anterior se aumentarán hasta en la mitad (1/2) cuando las conductas se realizaren con menores de catorce (14) años”.

- **Acoso sexual:** En el marco del Coloquio Ciudades Seguras y Universidades contra la violencia y el acoso sexual, se propuso unas categorías de acoso, descritas también en un artículo de la Revista Nómadas No. 51, titulada Violencias de género en las Universidades, de 2019:
- **Acoso Visual / Gestual:** miradas lascivas, gestos obscenos, signos con las manos, etc.
- **Acoso verbal:** comentarios y chistes con doble sentido, de connotación sexual o asociadas el aspecto físico, invitaciones a salir, hacer ruidos, silbidos, jadeos o exclamaciones con alusión a prácticas eróticas y sexuales, burlas y humillaciones.
- **Físicos:** contactos o acercamientos físicos no deseados, rozamientos de cualquier parte del cuerpo, Intimidación o agresión de tipo sexual (persecución y arrinconamiento), toma de fotografía y vídeos sin consentimiento.
- **Virtual:** difundir fotos, videos o mensajes por redes sociales sin consentimiento, hacer comentarios de connotación sexual o para desprestigiar.

EN CUANTO A LA PREVENCIÓN:

- **Prevención primaria:** La Corporación Universitaria Republicana realizará campañas y estrategias permanentes con toda la comunidad para sensibilizar y promover la cero tolerancia hacia la violencia de género, así mismo se enfocará en la incorporación progresiva del enfoque de género en los procesos de enseñanza – aprendizaje, con el fin de mejorar la seguridad de las mujeres en el contexto académico.

Se capacitará a la comunidad Republicana frente el enfoque de género, las violencias de género y sexuales.

- **Prevención secundaria:** La Corporación Universitaria Republicana dispondrá de sus profesionales y personal capacitado, en la detección de riesgos de violencias de género y sexuales, de manera que sea posible evitarlas e identificar casos en donde ya ocurrió la violencia para proporcionar una atención integral.
- **Prevención terciaria:** La Corporación Universitaria Republicana desarrollará una atención integral y acompañamiento a las personas afectadas por violencias y discriminaciones basadas en género, con profesionales idóneos.

EN CUANTO A LA DETECCIÓN

La Corporación Universitaria Republicana se enfocará en identificar o descubrir comportamientos, actitudes, lenguajes corporales y orales, que en algunos casos pueden ser normalizados por la propia cultura, con el fin de evitar cualquier tipo de violencia. La comunidad Republicana estará capacitada para detectar conductas como: chantajes, engaños, ofensas, humillaciones, discriminaciones, golpes, empujones, tocamientos, amenazas, abusos basadas en género, para la respectiva atención.

EN CUANTO A LA ATENCIÓN:

Desde la Corporación se abordará a las personas afectadas por violencias de género o discriminación y desde su competencia se garantizará la protección, estabilización y, en lo posible, la restitución de los derechos de la persona afectada, teniendo en cuenta la no revictimización y atendiendo a la ruta de atención determinada en el presente protocolo.



Etapa 1 Identificación del caso

Si se presenta o reconoce situaciones que representen violencia de género.

Esta es la ruta de atención que debes seguir

Departamento de Bienestar Universitario
Segundo piso de la sede administrativa
bienestaruniversitario@urepublicana.edu.co
Tel: 2862384 Ext. 119

Etapa 2 Atención en salud física y emocional

Si se presenta afectación física

Servicio de enfermería y/o medicina

- Valoración inicial
- Estabilización médica
- Remisión a servicios externos
- Alerta a autoridades legales si aplica
- Reporte al Departamento de Bienestar Universitario y Dirección administrativa
- Seguimiento de caso

Si se presenta afectación emocional

Orientación psicosocial

- Asesoría psicológica
- Remisión a especialistas de salud mental (EPS o entidades distritales)
- Remisión a orientación jurídica de la institución si aplica
- Seguimiento de caso

Etapa 3

Proceso de sensibilización, prevención y formativo

Este espacio vincula al presunto agresor y afectados pertenecientes a la institución, con el fin de desnaturalizar los hechos de violencia de género y prevenir futuras conductas o situaciones similares.

Etapa 4

Formalización de proceso administrativo interno

Si el presunto agresor pertenece a la Corporación Universitaria Republicana

Si es estudiante

Si es docente, administrativo o de servicio de vigilancia

Se realizará el debido proceso-investigación e indagación de los hechos

- Asesoría psicológica
- Remisión a especialistas de salud mental (EPS o entidades distritales)
- Seguimiento de caso

Si el presunto agresor NO pertenece a la Corporación Universitaria Republicana

Aplicación Reglamento Estudiantil

Aplicación Reglamento interno de trabajo o contrato laboral

Si aplica

Se remitirá a las autoridades correspondientes

Cierre del caso

Es importante mencionar que las sanciones se realizarán con base en la potestad disciplinaria conforme lo determinado en el Reglamento Estudiantil, Reglamento Interno de Trabajo y demás normativa institucional aplicable, de acuerdo con la gravedad del caso, siempre y cuando se identifique que la persona que ejerce el acto violento o discriminatorio hace parte de la Corporación Universitaria Republicana.

Sanciones: De acuerdo con el Reglamento Estudiantil, en el capítulo IX - régimen disciplinario, en el artículo 43 constituyen faltas por parte de los estudiantes las conductas o acciones, literal k, hace referencia a: "Protagonizar actos de violencia física o verbal dentro del recinto estudiantil. Quien incurra en esta falta será sancionado mínimo con matrícula condicional. Protagonizar actos de violencia física o verbal fuera del recinto estudiantil en contra de miembros de la comunidad educativa, funcionarios administrativos de la institución, y en general de cualquier persona vinculada a la Corporación Universitaria Republicana. Quien incurra en esta falta será sancionado mínimo con matrícula condicional.

En cuanto a las sanciones en el *artículo 44*, se manifiesta que de acuerdo con la gravedad de la falta, las sanciones podrían ser:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Cancelación del registro de una asignatura.
- d) Matrícula condicional.
- e) Suspensión temporal de matrícula.
- f) Cancelación de registro de la matrícula.
- g) Expulsión de la Corporación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en todo caso disciplinario se dará la oportunidad al inculpado de presentar descargos, esto antes de aplicar la sanción respectiva, de igual forma se realizará la respectiva investigación y la gravedad de la falta será calificada por el Consejo Académico de la Facultad como grave, moderada o leve, y esta calificación será referida al Vicerrector y/o Rector para su respectiva revisión, todas las sanciones disciplinarias se harán constar en la hoja de vida académica del estudiante excepto la amonestación privada.

Restauración: La institución educativa, dispondrá a través de Bienestar Universitario, de la Oficina de Psicología para el respectivo acompañamiento a las personas involucradas y afectadas, de igual forma se brindará orientación frente a la respectiva denuncia; si así lo requiere y promoverá la reconciliación y reintegración al entorno académico de ser posible, realizando seguimiento constante.

No repetición: La Corporación Universitaria Republicana, realizará de forma constante sensibilización y pedagogía en toda la comunidad educativa con el fin de detectar, prevenir y atender cualquier caso de violencia o discriminación, evitando la re-victimización de las personas afectadas y en todo caso evaluando el impacto de las medidas tomadas en cada caso para redefinir los focos de acción institucionales para reducir al mínimo cualquier tipo de violencia o discriminación por razón del género.

Referencias:

- Ley 1257 de 2008.
- Reglamento Estudiantil Corporación Universitaria Republicana.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993, December 20). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- Benítez López, D., Brawerman, J., & Cardarelli, G. (2020). Evaluación de la aplicación del género y competencias socioemocionales en las instituciones educativas [UNESCO].
https://www.educacionperu.org/wp-content/uploads/2020/12/Tesina_Eval_David_Benitez_Version-Publicable.pdf.
- <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/proteccion/genero/tipos-de-violencia>.
- <https://www.significados.com/violencia-intrafamiliar/>
- <https://www.psicologia-online.com/tipos-de-violencia>
- Fuentes Vásquez, L. Y. (2019a). Violencia y acoso sexual en las Universidades. Coloquio ciudades seguras y Universidades contra la violencia y el acoso sexual.
- Ministerio de Salud (2013). Historias de violencia, roles, prácticas y discursos legitimadores.
- ONU Mujeres. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing Declaración política y documentos resultados de Beijing+5.
- ONU Mujeres, UNICEF, & ÚNETE. (2014). La prevención de la violencia contra las mujeres y niñas en el contexto educativo. Prácticas promisorias de 14 países de América Latina y el Caribe. [https://www.unicef.org/lac/media/6336/file/PDF La prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas el contexto educativo.pdf](https://www.unicef.org/lac/media/6336/file/PDF_La_prevenccion_de_la_violencia_contra_las_mujeres_y_las_niñas_el_contexto_educativo.pdf).
- ONU Mujeres, & Ministerio de Educación. (2019). Lectura analítica de información sobre prevención, detección y atención a las violencias de género y sexuales en las Instituciones de Educación Superior-IES.